

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsano la demanda.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS** identificado con la C.C. 80.087.315 y portador de la T.P. 203.446 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **SIERVO SALOMON VERDUGO DALLOS** en contra de **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** con NIT 800.130.907-4 Representada legalmente por su gerente y / o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE a** la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T. o el el **decreto 806 de 2020**.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Diciembre 16 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 220

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria